



**CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL Nit. 890.106.873-9**

Kilómetro 9 vía Puerto Colombia, atlántico

**OPERADORA CLUB CK SAS Nit. 901.685.080-7**

Anillo Vial Km 12 Entre Manzanillo del mar y Punta Canoa Cartagena de indias, Bolívar 130007

Entre los suscritos a saber, por una parte, OPERADORA CLUB CK SAS, con domicilio en la ciudad de Cartagena, con NIT 901.685.080-7, representada por la Gerente General ANGELICA VANESSA RODRIGUEZ ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 45.540.754 y por la otra la CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con NIT 890.106.873-9 y representada por su Gerente General JUAN AMIN HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.132.666 DE Magangué, suscriben el presente convenio a partir del 1 de abril del 2024 hasta el 1 de abril del 2025.

**CONSIDERACIONES**

- 1) Que es la primera vez que se suscribe un convenio de esta naturaleza entre ambos clubes.
- 2) Que la finalidad principal de este convenio es crear un sistema de reciprocidad, que permita a los afiliados de cada institución hacer uso del campo de golf, entendiéndose por este complementado con las zonas de Lockers, y el hoyo 19, y las zonas de alimentos y bebidas, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan en este documento.
- 3) Que en la práctica del presente convenio se hace necesario fijar el siguiente marco de aplicación, de obligatorio cumplimiento para los socios y afiliados de ambas corporaciones, así:

**PRIMERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES:**

Habrá reciprocidad en el acceso a las instalaciones de ambos clubes por parte de los socios y afiliados de ambas corporaciones, lo cual se controlará de la siguiente forma:

1. Las visitas de un club a otro serán anunciadas a través de las oficinas de deportes de ambos clubes, suministrando siempre la siguiente información:
  - a) Nombres completos
  - b) Apellidos
  - c) Números de documentos
  - d) Correo electrónico
  - e) Contacto telefónico
2. Para coordinar los accesos y la programación en la prestación de servicio, los clubes designaron los siguientes contactos:
  - a) [deportes@lagosdecaujaral.com](mailto:deportes@lagosdecaujaral.com); [startergolf@lagosdecaujaral.com](mailto:startergolf@lagosdecaujaral.com);
  - b) [deportes@karibanaclub.com.co](mailto:deportes@karibanaclub.com.co); [proshop@karibanaclub.com.co](mailto:proshop@karibanaclub.com.co);

3. Para poder garantizar disponibilidad en espacio en las áreas deportivas, el club visitante deberá informar de la posible visita de sus socios a las instalaciones del club anfitrión con una antelación mínima de 48 horas, previas al día de su visita.
4. La prestación de servicios deportivos en cada institución estará a cargo de las oficinas de deportes de cada club.
5. Para ingresar a cualquiera de las instituciones, los visitantes deberán presentar en las porterías de cada club, su documento de identidad y respectivo carnet que certifica su vinculación activa.
6. Solamente podrán beneficiarse del presente convenio, los socios de ambos Clubes que no tengan suspendidos temporal o definitivamente, por mora, sanción o expulsión, el derecho del Club al que pertenecen.
7. El presente convenio permite el acceso único y exclusivo a los socios o afiliados del otro club, en ningún caso se permitirán invitados del socio visitante (que no formen parte de su núcleo familiar).

#### **SEGUNDA. USO DE INSTALACIONES DE GOLF:**

Los socios o afiliados golfistas de ambas Corporaciones tendrán la posibilidad de acceder a los campos de golf y sus áreas complementarias, bajo las siguientes condiciones:

1. Las instalaciones estarán disponibles **todos los días que los clubes presten servicios incluyendo los días festivos**, a partir de las 8:00 a.m.
2. Las reservas virtuales de Tee time estarán habilitadas con 24 horas de antelación.
3. Los jugadores visitantes estarán obligados a respetar la normatividad interna de cada institución.
4. Las tarifas que regirán hasta el 31 de enero de 2025 en ambos clubes para los jugadores visitantes del otro club serán las siguientes:
  - GREEN FEE: \$288.000.
  - PUESTO EN EL CARRITO DE GOLF: \$82.000.
  - **TOTAL, POR RONDA DE JUEGO: \$370.000.**

#### **TERCERA. USO DE INSTALACIONES PARA CONSUMOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

Habrà reciprocidad en el servicio de atención en restaurantes, alimentos y bebidas, de tal manera que los socios del club lagos de Caujaral de Barranquilla podrán acceder a los restaurantes y disfrutar de la experiencia gastronómica del Club Karibana de igual manera todos los afiliados del Club Karibana, podrán acceder a los restaurantes del club lagos de Caujaral y disfrutar de la oferta gastronómica y de bebidas. En ambos clubes, los visitantes pagarán las tarifas establecidas para los socios del club.

**CUARTA.** El socio o afiliado visitante, por el simple hecho de acogerse a los beneficios del presente convenio, declara, acepta y acata íntegramente, en todo momento y sin excepciones, los estatutos y reglamentos del Club anfitrión. Las quejas que por violación a los estatutos o reglamentos de uno de los Clubes haya sobre un visitante, serán comunicadas por escrito ante las respectivas gerencias, a fin de que se evalúe la situación y se tomen las medidas que el caso amerite. Las amonestaciones o sanciones que se apliquen al visitante infractor, serán acordes con los que establezcan los estatutos y reglamentos del Club, pero tendrá el mismo efecto y la misma vigencia en el otro Club.





**QUINTA.** Ninguno de los dos Clubes que suscriben el presente convenio, asumen responsabilidades distintas ni adicionales a las que aquí expresamente se establecen. No asumen responsabilidad alguna respecto de los perjuicios o daños que puedan sufrir los jugadores visitantes o sus implementos, en el desarrollo de cualquier actividad dentro de las instalaciones del Club anfitrión. La práctica del deporte, estará siempre regida en ambos clubes por su reglamentación interna. Las autoridades del club anfitrión, así como sus instrucciones y decisiones, deberán ser acatadas sin discusión por parte de los jugadores visitantes.

**SEXTA:** El presente convenio rige a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable en las mismas condiciones, si así lo decidieren las partes. De igual manera podrá darse por terminado en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de ambas Corporaciones, sin que pueda la otra aducir perjuicios por tal motivo. Las partes renuncian, desde ya, a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial con motivo de lo aquí establecido.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 30 días del mes de marzo de 2024.

**JUAN AMIN HERNANDEZ**  
Cedula No. 9.132.666  
Gerente General  
Barranquilla  
CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL

**ANGELICA VANESSA RODRIGUEZ ZULUAGA**  
Cédula No. 45.540.754  
Gerente General  
Cartagena  
OPERADORA CLUB CK SAS